DECRETO N° 769/2.021.

CONCORDIA,16/07/2.021.

VISTO, el ACUERDO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido ACUERDO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO se tiene por objeto brindar asistencia financiera otorgada por el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA) para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA AMPLIACIÓN DE RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN B° GOLF – CIUDAD DE CONCORDIA-" la cual será ejecutada con la firma CODI SRL y CARLOS DIEGO HAURE – UTE. Por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO ($263.433.604,25).

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado ACUERDO ESPECÍFICO entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA y el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Ratifíquese en todos sus términos el ACUERDO ESPECÍFICO suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representada en este acto por el Sr Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO (ENOHSA), representada en este acto por su Administrador el Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. N° 25.288.016. con domicilio legal en Av. Corrientes N° 1750, piso N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que la Secreatría de Hacienda y Finanzas Públicas, la Contaduría y la Secreatría de Desarrollo Urbano tomen debida nota.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Cra. MÓNICA [illegible]
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OSCAR FERNANDO BARBOZA
A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C Sec. Jefatura de Gabinete y Gobierno

ES COPIA

LNB

Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

ACUERDO ESPECÍFICO
ENOHSA - ENTE EJECUTOR

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "ENOHSA", representado por su Administrador, Dr. Enrique Tomás CRESTO, D.N.I. Nº 25.288.016 y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, representado en este acto por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. 16.360.154 en adelante el "ENTE EJECUTOR", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente ACUERDO ESPECÍFICO en adelante el "ACUERDO", para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA", en adelante "LA OBRA", y

CONSIDERANDO:

Que es decisión del GOBIERNO NACIONAL darle prioridad a la ejecución de obras de saneamiento, en virtud del alto impacto que generan en el mejoramiento de la calidad de vida de amplios sectores sociales.

Que el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, a través del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO -ENOHSA-, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA, administra los programas de saneamiento, mejorando la calidad de vida a través del servicio de agua potable y de desagües cloacales.

Que en virtud de lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO – ENOHSA -, ejecutará las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios. brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que el Programa de Asistencia en Áreas con riesgo sanitario - PROARSA – cuyo Reglamento IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-57-APN-ENOHSA#MOP, tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotarla de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que el 21 de diciembre de 2020, mediante el registro N° IF-2020-88990605-APN-ENOHSA#MOP, la Dirección Provincial de Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS presentó al ENOHSA el proyecto técnico para la obra en cuestión.

Que la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA manifiesta en este acto que asume el rol de ENTE EJECUTOR en los términos, condiciones y obligaciones impuestas, asumiendo la totalidad de la responsabilidad del proyecto técnico y asegurando la normal operatividad del servicio y adecuado mantenimiento una vez terminada la Obra.

Que la GERENCIA TÉCNICA tomó la intervención correspondiente y, conforme lo establecido en el Reglamento del Programa, mediante la Nota NO-2020-89766375-APN-ENOHSA#MOP de fecha 22 de diciembre de 2020, la máxima autoridad del ENOHSA otorgó la no objeción técnica, autorizando a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA a realizar la contratación de la Obra en cuestión por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS ($ 226.205.914,11).

Que posteriormente, a través de las Notas importadas a GEDO como IF-2021-41746170-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-41740026-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-45238557-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-48489684-APN-ENOHSA#MOP e IF-2021-

Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

49872499-APN-ENOHSA#MOP, la MUNICIPALIDAD de CONCORDIA presentó al ENOHSA la documentación correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 12/2021.

Que mediante los Informes IF-2021-45920401-APN-GT#ENOHSA e IF-2021-50185778-APN-GT#ENOHSA tomó intervención el área con competencia en la materia de la GERENCIA TÉCNICA, y por Memorándum ME-2021-50345200-APN-GT#ENOHSA, la responsable de la mencionada GERENCIA del ENOHSA otorgó su no objeción a la documentación presentada.

Que por Providencia PV-2021-51733283-APN-GG#ENOHSA el GERENTE GENERAL se manifestó sin objeciones a la continuidad de la gestión.

Que habiéndose llevado el Procedimiento de Contratación correspondiente y asumiendo el ENTE EJECUTOR la exclusiva responsabilidad del mismo conforme lo establecido en el Reglamento PROARSA, se formaliza entre LAS PARTES el presente Acuerdo que se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto brindar la asistencia financiera otorgada por el "ENOHSA" al "ENTE EJECUTOR" para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA", la cual será contratada por el ENTE EJECUTOR con la Firma CODI S.R.L. y CARLOS DIEGO HAURE – UTE por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 263.433.604,25) IVA incluido.

CLÁUSULA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR declara conocer, aceptar y se compromete a dar cumplimiento al Reglamento del Programa – PROARSA el cual fue importado a GEDO como IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA y forma parte integrante del presente Acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: El ENTE EJECUTOR se compromete a adjudicar y suscribir el Contrato de Obra dentro de los SESENTA (60) días corridos, contados desde la firma del presente Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA: Tal como lo establece el Punto 6 del Reglamento PROARSA antes mencionado, para el caso de ejecución de obras se podrá autorizar el otorgamiento de acopios y/o anticipos financieros según el siguiente detalle:

Acopio. Se podrá autorizar acopio de materiales, el que no podrá superar el quince por ciento (15 %) del presupuesto total aprobado como Subsidio;

Anticipo de Fondos. Se podrá autorizar Anticipo Financiero de hasta un veinte por ciento (20%) del presupuesto total aprobado como Subsidio, cuando las circunstancias así lo justifiquen.

El anticipo financiero se garantizará con Aval Bancario o Carta Fianza de una Institución Bancaria de primera línea o Póliza de Caución, emitida por una Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, que garantice a favor del "ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO" el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones asumidas por el Ente Ejecutor. Las garantías ofrecidas por el anticipo financiero, quedarán sujetas a la conformidad del ENOHSA y se requerirá certificación notarial de las firmas del emisor. Quedando el costo de dicha garantía a cargo de la contratista de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El ENTE EJECUTOR llevará registros contables y administrativos de los recursos del Programa, en forma independiente de la gestión contable y administrativa habitual manteniendo disponible las facturas, recibos y/o comprobantes originales de pagos para su revisión y control por parte del ENOHSA.

CLÁUSULA SEXTA: El ENTE EJECUTOR será responsable exclusivo de la calidad técnica y del proyecto que se licitó y se va a ejecutar, haciéndolo de acuerdo a las reglas del buen arte de la construcción y deslindando expresamente al ENOHSA de toda responsabilidad sobre el mismo. Asimismo, el ENTE EJECUTOR se hace responsable,

Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

por sí o por terceros, de asegurar la normal operatividad del servicio y efectuar un adecuado mantenimiento una vez terminada la Obra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El ENTE EJECUTOR, asume la responsabilidad exclusiva ante cualquier acontecimiento de carácter fortuito que pudiera producirse en el transcurso de la Obra que da origen al presente Acuerdo.

CLÁUSULA OCTAVA: Queda expresamente establecido que el ENOHSA no admitirá Adicionales de Obra y/o redeterminaciones de precios respecto del monto consignado en la CLÁUSULA PRIMERA, salvo excepción debidamente fundada, la que deberá ser analizada y aprobada por el ENOHSA previamente a su implementación.

CLÁUSULA NOVENA: El plazo de ejecución de obra, será de DIECIOCHO (18) meses corridos, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: En lo que respecta al mecanismo de desembolso de los fondos, queda establecido que el ENOHSA, aprobada la certificación o justificación de los gastos, de acuerdo a lo establecido en el apartado "Rendición de Desembolsos" (Parte IV del Reglamento), transferirá los fondos a la cuenta corriente habilitada por el ENTE EJECUTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del ENTE EJECUTOR, éste quedará alcanzado por lo dispuesto en el Apartado 17 del Reglamento PROARSA - *Incumplimiento. Sanciones* -.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: El ENTE EJECUTOR se compromete a informar en el plazo de treinta (30) días corridos contados a partir de la finalización de la Obra, el número de nuevos usuarios conectados al sistema.

Asimismo, es de aplicación el plazo mencionado en el párrafo anterior para la entrega por parte del ENTE EJECUTOR Acta de recepción provisoria y/o definitiva, Balance final técnico – económico de la obra (en caso que corresponda), Plano conforme a obra y

Declaración jurada de cierre del Financiamiento. (conforme lo establecido en el Apartado 23 del Reglamento).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: A los efectos de la Rendición de Cuentas del presente Contrato, el ENTE EJECUTOR deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Parte IV del Reglamento, debiendo asimismo respetar lo previsto en la Resolución RESOL-2020-19-APN-MOP del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN de fecha 02 de abril de 2020.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El "ENTE EJECUTOR" abonará con recursos propios los reclamos de pago de cualquier naturaleza que efectúe la Contratista. Ni el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, ni la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA ni el "ENOHSA" asumen el carácter de Comitente, ni pueden subrogarse en los derechos y obligaciones del "ENTE EJECUTOR" en los contratos que suscriba.
Asimismo, el "ENTE EJECUTOR" se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia de la ejecución de "LA OBRA" y por todas aquellas por las cuales el "ENTE EJECUTOR" deba responder.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del "ACUERDO", "LAS PARTES" intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente "ACUERDO" entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y por el plazo de VEINTICUATRO (24) meses, pudiendo ser prorrogado sólo en caso de justificación expresa por parte de este "ENOHSA".

Ministerio de Obras Públicas
Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el "ENOHSA" en la Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el "ENTE EJECUTOR" en Bartolomé Mitre 76 de la Ciudad de Concordia de la Provincia de Entre Ríos.

En prueba de conformidad, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...01.....días del mes de.....Julio.....de 2021.

Alfredo Daniel FRANCOLINI
Municipalidad de Concordia

Dr. Enrique T. Cresto
ADMINISTRADOR
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Enrique Tomás CRESTO
ENOHSA

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número: CONVE-2021-58891647-APN-AJ#ENOHSA

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 1 de Julio de 2021

Referencia: ACUERDO ESPECÍFICO. ENOHSA - ENTE EJECUTOR.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 14:15:14 -03:00

Juan Manuel Ríos Ordoñez
Asesor Jurídico
Asesoría Jurídica
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.01 14:15:15 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-647-APN-ENOHSA#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 13 de Julio de 2021

Referencia: EX-2020-88993774- -APN-ENOHSA#MOP - "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA"

VISTO el EX-2020-88993774-APN-ENOHSA#MOP del registro del ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en la Ley N° 24.583, artículo 2°, este ENTE NACIONAL DE OBRAS HIDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA - tiene como objetivo institucional organizar y administrar la ejecución y administración de los Programas de desarrollo de infraestructura que derivan de las políticas nacionales del sector.

Que dentro de los programas que Administra el ENOHSA se encuentra el PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO – PROARSA que tiene por objetivo el financiamiento de obras y adquisición de materiales tendientes a prevenir y/o reducir el riesgo de enfermedades de origen hídrico-sanitaria, de la población que se encuentra en una situación de saneamiento básico vulnerable, a fin de dotar de servicios sanitarios de agua potable y/o desagües cloacales.

Que el Reglamento del PROARSA fue importado a GEDO como IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA y fue aprobado por la Resolución RESOL-2020-57-APN-ENOHSA#MOP del 4 de mayo de 2020.

Que en dicho marco normativo, con fecha 21 de diciembre de 2020, mediante nota importada a GEDO como IF-2020-88990605-APN-ENOHSA#MOP, la Dirección Provincial de Obras Sanitarias del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, presentó al ENOHSA el proyecto para la ejecución de la Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA".

Que en el orden 5 de expediente de la referencia, se agregó el Informe de evaluación presupuestaria de la GERENCIA TÉCNICA, IF-2020-88655760-APN-GT#ENOHSA del 18 de diciembre de 2020 mediante el cual se mencionaron las características principales del Anteproyecto presentando el que fue realizado por el Ente Descentralizado de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Concordia (EDOS) con colaboración de la Dirección Provincial de Obras Sanitarias de Entre Ríos (DPOSER), que el plazo de ejecución de obra es de (DIECIOCHO) 18 meses, que el Contratista elaborará el

Proyecto Ejecutivo/Constructivo a partir del presente proyecto licitatorio, y por último, que en líneas generales, en el marco del Programa PROARSA 2020, no se formulan objeciones técnicas para la continuidad de la gestión, informándose además que el monto del mismo asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS ($ 226.205.914,11).

Que en tal sentido, por Nota NO-2020-89766375-APN-ENOHSA#MOP de fecha 22 de diciembre de 2020, la ADMINISTRACIÓN del Organismo otorgó su no objeción a la solicitud de financiamiento autorizando a la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA a realizar la contratación de la Obra en cuestión por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE CON ONCE CENTAVOS ($ 226.205.914,11), adjuntando el Reglamento del Programa PROARSA IF-2020-15645645-APN-UAI#ENOHSA para su conocimiento y cumplimiento.

Que a través de las Notas importadas a GEDO como IF-2021-41746170-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-41740026-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-45238557-APN-ENOHSA#MOP, IF-2021-48489684-APN-ENOHSA#MOP e IF-2021-49872499-APN-ENOHSA#MOP, la MUNICIPALIDAD de CONCORDIA presentó al ENOHSA la documentación correspondiente al llamado a Licitación Pública N° 12/2021 de la que surge la pre adjudicación a favor de la Firma CODI S.R.L. y CARLOS DIEGO HAURE – UTE por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 263.433.604,25) IVA incluido.

Que mediante los Informes IF-2021-45920401-APN-GT#ENOHSA e IF-2021-50185778-APN-GT#ENOHSA tomó intervención el área con competencia en la materia de la GERENCIA TÉCNICA, tomando conocimiento de la oferta ganadora (cómputo y presupuesto, plan de trabajos y curva de inversión), e informando que se procedió exclusivamente a la verificación de los cálculos de los importes obtenidos como precios totales por ítems del cómputo y presupuesto de la oferta preadjudicada los que se han efectuado correctamente ascendiendo el monto total de oferta a la suma total de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 263.433.604,25) con Plan de trabajos y curva de inversión; sin observaciones.

Que posteriormente, la GERENCIA TÉCNICA mediante el Memorándum ME-2021-50345200-APN-GT#ENOHSA, elevó a la GERENCIA GENERAL el Informe citado en el ítem precedente con el análisis al proceso licitatorio de la obra de la referencia, sin emitir objeciones por su parte y propiciando la firma del Acuerdo Específico.

Que la GERENCIA GENERAL mediante Providencia PV-2021-51733283-APN-GG#ENOHSA sin objeciones que formular, remitió las presentes actuaciones al responsable de la ASESORÍA JURÍDICA a efectos de que tome la intervención que le compete.

Que ha tomado la intervención que le compete el responsable de la ASESORÍA JURÍDICA del Organismo que, a través del Dictamen IF-2021-58287075-APN-AJ#ENOHSA sin formular objeciones desde el ámbito de su competencia.

Que atento ello, con fecha 01 de julio del corriente año se suscribió el Acuerdo Específico entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA - y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS para el financiamiento destinado a la ejecución de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 263.433.604,25) IVA incluido.

Que el suscripto se encuentra facultado para proceder al dictado del presente acto administrativo en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.583 y los Decretos N° 107/97 Anexo 1, artículo 17, N° 1173/04, y N° 95/2020.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR DEL

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Acuerdo Específico de fecha 01 de julio de 2021 suscripto en el marco del Programa PROARSA entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO - ENOHSA - y la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA de la PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, para el financiamiento destinado al proyecto "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA AMPLIACIÓN DE LA RED COLECTORA CLOACAL Y ESTACIONES DE BOMBEO EN EL B° GOLF - CIUDAD DE CONCORDIA", por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 263.433.604,25) IVA incluido, el que luce importado a GEDO como CONVE-2021-58891647-APN-AJ#ENOHSA.

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la GERENCIA GENERAL de este ENTE NACIONAL a efectos de que, a través de las áreas correspondientes, adopte todas las medidas administrativas, técnicas y financieras que considere necesarias para dar operatividad y ejecutoriedad a la Addenda que se aprueba por el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, notifíquese y archívese.

Digitally signed by CRESTO Enrique Tomás
Date: 2021.07.13 12:29:29 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Enrique Tomás Cresto
Administrador
Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.07.13 12:29:42 -03:00